

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que obran en el expediente respuestas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y el Fondo para la Reparación de las Víctimas, esta última indicando que:

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 114-5935, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 16 de noviembre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE NO. 519

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA SORANY ARISTIZABAL VELEZ Y NEFTALI ARISTIZABAL GONZALEZ
DEMANDADO:	ESTER LINA CARDONA RAMIREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00145-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, **se agrega y pone en conocimiento** de la parte actora las respuestas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 083 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 17 de noviembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf54f42ffa9b0c3a2fce5a0a876a76d776b520d3c934cd755bd28f17d8484a65**

Documento generado en 15/11/2023 07:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>